

2021

Informe Final de Denuncia D-95-
20-14



Contraloría Departamental del
GUAVIARE
Calidad y excelencia en el control fiscal

INFORME DENUNCIA D-95-20-14

OBJETIVO

Desarrollar el averiguatorio y realizar el Informe, en atención a la denuncia formulada por MARY ONEIDA AVILA CUVIDES, en calidad de Jefe Oficina de Control Interno de la ESE Red de Servicios de Salud de Primer nivel, interpuesta mediante oficio y recibida en esta Contraloría el día 9 de octubre de 2020, por asuntos relacionados con la pérdida de una planta eléctrica de propiedad de la ESE en el Municipio de Calamar Guaviare.

ALCANCE

El desarrollo del presente informe estuvo dirigido al cumplimiento de las competencias que le asisten a la Contraloría Departamental del Guaviare, encaminadas a la vigilancia de la gestión fiscal, salvaguarda de los recursos públicos y al cumplimiento de los fines y principios de la función administrativa.

FUNCIONARIO(S) COMISIONADO(S)-Contraloría

- **EDWIN YESID BORRERO BRAGA** – Profesional Universitario

DESARROLLO DEL INFORME

Mediante Oficio No. CID-400-110, de fecha 6 de octubre de 2020, recibido en esta oficina el día 9 de octubre de 2020, la jefe de la oficina de Control Interno de la ESE Red de servicios de Salud de primer nivel MARY ONEIDA AVILA CUVIDES, pone en conocimiento el hurto de una planta eléctrica YAMAHA MODELO EF4000 DFW 120-240 V, serie 7DA-0202596 SERIAL 111104^a -00-145, de propiedad de la esa entidad, la cual desapareció de las oficinas de la UEN Calamar Guaviare.

La denuncia interpuesta, solicita se investigue la pérdida del bien, toda vez que se ocasiono un daño patrimonial a la ESE.

1. El día 9 de octubre se recibió oficio por parte de la Jefe de oficina de Control interno de la ESE Red de servicios de salud de primer nivel, en el cual pone en conocimiento y pide que se investigue la pérdida de una planta eléctrica de propiedad de la entidad, la cual se encontraba en la UEN Calamar.
2. La denunciante anexa en medio físico la denuncia de pérdida del bien, interpuesta ante la inspección de policía del Municipio de Calamar Guaviare, en la cual se detallan las especificaciones técnicas y referencias del bien hurtado y se dan otros detalles del siniestro.
3. Se realizó visita a las instalaciones de la ESE Red de servicios de salud de primer nivel, a las oficinas de almacén y jurídica con el fin de verificar los soportes relacionados con la póliza de amparo del bien y la persona responsable del bien.

Normatividad en la cual se Fundamentan los Hechos:

- Constitución Política de Colombia artículo 209, 267.
- Ley 100 de 1993
- Manual Interno de procedimientos y de almacén de la ESE Red de Servicios de Salud de Primer Nivel.
- Ley 42 de 1993
- Ley 610 de 2000.

Calidad y excelencia en el control fiscal

1. Procesamiento de la Información:

La Contraloría Departamental del Guaviare, dentro de su competencia y por mandato constitucional tiene a su cargo el ejercicio del control fiscal como una función pública, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes del Departamento del Guaviare, sus municipios que lo conforman y las entidades descentralizadas.

Para el caso del averiguatorio, la Contraloría Departamental del Guaviare le asiste la competencia para adelantar la investigación, teniendo en cuenta que se trata de posibles irregularidades efectuadas por un sujeto de control como lo es la ESE Red de Servicios de Salud de Primer Nivel, con la pérdida de un bien de su propiedad.

Para el desarrollo y análisis de la denuncia, se procedió a realizar visita a el área de almacén, financiera y jurídica, solicitando los correspondientes documentos que evidenciaran las acciones adelantadas por la entidad para resarcir el daño, de igual manera para verificar si el bien se encontraba amparado por alguna póliza.

Se pudo establecer que los hechos sucedieron en la vigencia 2016, sin embargo solo hasta el día 9 de octubre de 2020, se puso en conocimiento de la contraloría Departamental del Guaviare, es decir a los 4 años y medio de sucedido el hurto.

Se encontró que actualmente se adelanta un proceso disciplinario contra responsables.

1.1. ASPECTOS SOBRE LOS CUALES SE FUNDAMENTA LA DENUNCIA

De acuerdo con la denuncia interpuesta, en ESE Red de Servicios de salud de Primer Nivel, se perdió una planta eléctrica YAMAHA MODELO EF4000 DFW 120-240 V, serie 7DA-0202596 SERIAL 111104^a -00-145,avaluada en \$ en hechos ocurridos en el mes de abril del año 2016, pero solamente hasta el día 9 de octubre de 2020, la Jefe de Control Interno de la entidad pone en conocimiento del hecho a la Contraloría Departamental del Guaviare, no se pudieron establecer ni verificar que acciones adelantó la ESE Red de Servicios de Primer Nivel para recuperar el bien, no se encontró la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la póliza de amparo del bien, tampoco se pudo establecer si efectivamente el bien se encontraba amparado pues no aparece en la relación de los bienes amparados.

De igual manera se pudo evidenciar que la entidad adelanta proceso disciplinario contra responsables por la pérdida del bien y responsables de la gestión realizada ante la aseguradora para hacer efectiva la póliza de amparo de bienes o si por negligencia el bien no se encontraba asegurado, por tal razón no se realizará en la presente denuncia traslado con esta connotación.

HALLAZGO 1: (A,F.), En la vigencia fiscal 2016, se perdió una planta eléctrica YAMAHA MODELO EF4000 DFW 120-240 V, serie 7DA-0202596 SERIAL 111104^a -00-145, perteneciente a la ESE Red de Servicios de Salud de Primer Nivel pero solo hasta el día 9 de octubre de 2020 se puso en conocimiento de esta Contraloría, se pudo verificar que a la fecha el bien no ha sido resarcido y tampoco se encontraron trámites ante la respectiva aseguradora haciendo uso de la póliza de amparo de bienes, tampoco se pudo verificar si efectivamente ese bien se encontraba amparado en la fecha de los hechos, por tal razón se realiza observación **administrativa con incidencias fiscales por la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE (\$4.940.000).**



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
RED DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL
NIT. 822006051-5
GERENCIA

RADICADO: 0525
RECIBIDO POR: Cleni
HORA: 05:22 pm

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: En virtud a la denuncia radicada por su despacho bajo el asunto, me permito manifestar que me encuentro como gerente encargada de la ESE Red de Servicios de Salud desde el día 31 de diciembre de 2020, y cuando recibí no me indicaron de la pérdida de la planta eléctrica YAMAHA MODELO EF4000 DFW 120-240V capacidad de tanque de combustible (L) 25 Autonomía 9.40 H SERIE 7DA-0202596 SERIAL: 111104^a-00-145, sin embargo una vez se allega su escrito indago y me informan verbalmente desde almacén que efectivamente la planta se había perdido; se indago con la Oficina de Control Interno Disciplinario y me indican que la planta eléctrica se perdió para el año 2016 la cual se encontraba en el Hospital María Cristina Cobo Mahecha de Calamar y que por este hecho se está delatando investigación disciplinaria en contra del funcionario que tenía la custodia para la época de los hechos, así mismo existe comunicación de fecha 11 de abril de 2016 firmada por la señora SANDRA MILENA SOTELO VARGAS, Subgerente de la UEN Calamar, para la época de los hechos, dirigida al Jefe GABRIEL GILBERTO CARDENAS BEJARANO quien para la época de los hechos era quien fingía como Gerente de la ESE Red de Servicios de Salud de Primer Nivel el cual remitió la queja para oficina de Control Interno Disciplinario.

En este orden una vez se recibe el informe presentado por la Contraloría Departamental del Guaviare, se procede a indagar y no se observa que para el año 2016 época de los hechos ni en los siguientes se haya presentado reclamación ante la aseguradora, observándose que existe una póliza Multirriesgo Previhospital emitida por la PREVISORA con vigencia del 4 de junio de 2015 al 4 de junio de 2016, Sin embargo estamos recopilando toda la información para proceder a realizar la reclamación si aún es pertinente, así mismo hare llegar la respuesta que emita la aseguradora respecto al amparo del bien

Ahora bien, respecto a la presunta negligencia en la oportunidad para informar sobre la pérdida del bien, como ya lo manifesté en el primer aparte si tal situación existe seria atribuible a los funcionarios y/o directivos que se encontraban dirigiendo la ESE Red de Servicios de Salud de Primer Nivel, para la época de los hechos.

De esta manera presento escrito con el fin de ejercer mi derecho a la contradicción, de acuerdo a la información que se encuentra en los archivos de la Entidad, no sin antes reiterar que los hechos ocurrieron en el año 2016, hace más de cuatro años por lo que recolectar la información ha sido un poco dispendioso, sin embargo, estaré atenta a colaborar en lo que se me requiera.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: La respuesta dada por la ESE Red de Servicios de primer nivel no controvierte la observación, por el contrario, ratifica el hecho de que efectivamente el bien se perdió y que la entidad desde el año 2016 no ha realizado ninguna gestión ni a través de un proceso o acción de repetición o ante la aseguradora en la cual se encontraba amparado el bien, por tal razón se mantiene la observación **administrativa con incidencias fiscales por la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE (\$4.940.000).**

Condición: Descuido en los procesos de aseguramiento de bienes y cuidado de los activos de la Empresa.

Criterio: Manual de Procedimientos Interno, Ley 610 de 2000 y Ley 100 de 1993

Calidad y excelencia en el control fiscal

San José del Guaviare: calle 12 No. 22 - 83 B. La Esperanza ☎ (8) 584 0987 ✉ control@contraloriaguaviare.gov.co

www.contraloriaguaviare.gov.co

Causa: Procedimientos inadecuados o descuido en el aseguramiento y custodia de bienes públicos.

Efecto: Desviaciones en la administración y control sobre los procesos financieros de la empresa.

2. CONCLUSIONES

Corresponde a la Contraloría Departamental del Guaviare la vigilancia en la inversión de los recursos públicos, emanada de la función constitucional.

De conformidad con la competencia otorgada por la Constitución y la ley para la vigilancia y fiscalización de los recursos públicos asignados a las entidades estatales que lo conforman, se dio trámite a la denuncia D-95-20-14 la cual fue puesta en conocimiento por parte de la Jefe de Control Interno de la ESE Red de Servicios de Salud de Primer Nivel.

Efectivamente se pudo evidenciar daño fiscal por la pérdida de una planta eléctrica de la Entidad, hechos ocurridos en la vigencia 2016, pero que solo fueron puestos en conocimiento de esta Contraloría en la vigencia 2020.